

SEÑORA
CAROLINA SMITH
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE
PRESENTE

Puntra ha sido declarado por la Seremi de Salud de Los Lagos y el Alcalde de Ancud como una nueva ZONA DE SACRIFICIO AMBIENTAL de la Isla Grande de Chiloé, vertiendo en la madrugada de hoy la basura de la ciudad de Ancud en un supuesto “relleno sanitario” de manera escondida, totalmente ilegal, afectando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación el cual es Estado nos debe garantizar. De esta forma, toda la comunidad de Puntra y de Chepu han sido declarados CIUDADANOS DE SEGUNDA CLASE.

Este vertimiento de basura en un lugar sin contar con Resolución de Calificación Ambiental favorable afecta abiertamente al Santuario de la Naturaleza de los Humedales del Río Chepu, recientemente aprobado por el Consejo de Ministros para la sustentabilidad que Ud. preside.

La Seremi de Salud de Los Lagos dictó una resolución ayer 10 de enero, en horas de la noche, que permitiría realizar dicha actuación por parte de la Municipalidad de Ancud. Funda su actuar en las facultades extraordinarias señaladas en el Decreto de Alerta Sanitaria N° 12 de 13 de abril de 2019 prorrogado por los Decretos N° 16 de 1 de junio de 2019 y N° 64 de 24 de diciembre de 2019, en especial, de la singularizada en el artículo segundo numeral 4° letra g) que faculta a esta autoridad lugares transitorios de disposición de desechos. Es decir, se escuda en las facultades delegadas, a través del Ministro de Salud, mediante la alerta sanitaria.

La crisis ambiental que está sufriendo la comuna de Ancud por no contar con un lugar de disposición de residuos domiciliarios, no puede solucionar generando otra crisis ambiental en la zona de Puntra.

Esas facultades extraordinarias jamás pueden afectar o violentar normas constitucionales o legales o de rango superior, pues convierte de inmediato dicho actuar en un acto ilegal.

Listamos las normas legales que han sido violadas por la Seremi con su actuar:

1. No se ha cumplido con la Legislación Ambiental establecida en la Ley 19.300 y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Este proyecto, previo a iniciar su construcción DEBE CONTAR CON UNA RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL FAVORABLE. Esto ya lo ha señalado para casos similares tanto la Corte Suprema como la Superintendencia de Medio Ambiente. Conforme a las normas del artículo 22 y artículo 15 de la Ley 19.300 y artículo 67 del Reglamento sobre Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), todos los proyectos del sector público deben someterse al sistema de evaluación ambiental y que, excepcionalmente y por situaciones calificadas fundadamente de Urgencia, pueden reducirse los plazos para llevar adelante dicha evaluación, no existiendo ninguna “flexibilidad jurídica” para saltarse dichas evaluaciones.
2. La Seremi de Salud de Los Lagos autorizó el “Relleno” pese a que no se cumple con las normas del Decreto 189 que contiene el reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios.

En primer lugar, porque no existe una RCA favorable. De esa forma, no cumple con el artículo 27 de dicho D.S. N° 189, de 2005 del Ministerio de Salud, que ordena que no se podrá iniciar la operación de un relleno sanitario sin que dicha autoridad ‘haya extendido la respectiva

Autorización Sanitaria de Funcionamiento, la que cuando corresponda deberá ser otorgada en concordancia con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental’.

En segundo lugar, no se cumplen con los estándares mínimos que ordena dicho Decreto respecto a los estudios previos necesarios, la ubicación del sitio, sus condiciones de uso, la calidad del proyecto de ingeniería, las normas sobre monitoreo y control, las que son de alta complejidad y que demora mucho tiempo en elaborarse, evaluarse, construirse y aprobarse. Pese a ello, en tiempo record, este proyecto recibió la basura domiciliaria de Ancud en menos de 15 días.

3. Además, el Proyecto entró en operaciones sin contar, a lo menos, con: a) resolución de cambio de uso de suelo dada por el SAG y la Seremi de Vivienda y Urbanismo; b) no cuenta con patente municipal aprobada; c) no cuenta con los requisitos básicos fijados por la autoridad de salud y del trabajo como faena segura para los trabajadores que en ella operen; d) No contó con los permisos sectoriales para la corta de bosque nativo para la ejecución de obras civiles, lo que ya fue fiscalizado por la Corporación Nacional Forestal, remitiendo la correspondiente denuncia al Juzgado de Policía Local para la aplicación de la multa correspondiente.
4. Tampoco se han solucionado los problemas logísticos expresados por la propia Unidad de Residuos Sólidos del GORE, entre los que destaca el hecho de encontrarse el “relleno” cerca de un acuífero importante, como es toda la cuenca del Río Chepu y Puntra, como la reciente declaración de Santuario de la Naturaleza de dicha cuenca, estando el “relleno” en el área de influencia del Proyecto. Incluso, se pasaron por alto instrucciones tan simples como los riesgos de la ruta de acceso y a la existencia de un puente que resiste 10 toneladas, siendo que cada camión sobrepasa las 25 toneladas.

Como comunidades afectadas hemos presentado el 31 de diciembre pasado un recurso de protección que está en su primera etapa y en donde aún no informan las autoridades recurridas (Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Recurso de Protección Rol 3693-2019).

Somos otro grupo más de chilenos que nos sentimos indignados (que nos han quitado nuestra dignidad) por el actuar de las autoridades, sin respetar la ley, sin escucharnos y sin que se cuide nuestro entorno natural. Más triste aún, en menos de un mes de creación de nuestro primer Santuario de la Naturaleza, éste ha sido violentado, arrojando basura en su área de influencia.

Le pedimos abiertamente que instruya a las autoridades con pertinencia en fiscalización ambiental para que a la brevedad hagan las visitas inspectivas correspondientes, abran los sumarios o investigaciones legales que la ley les autoriza y finalmente, decreten dejar sin efecto la Resolución Exenta CP N° 668/2020, de la Seremi de Medio Ambiente de Los Lagos por la cual resuelve AUTORIZAR *“en forma transitoria el lugar y funcionamiento del sitio de disposición de residuos correspondiente a la ETAPA N°1 del denominado Proyecto de Disposición Transitorio Puntra, Ancud”*.

Sin otro particular

German Valenzuela

Presidente Junta de Vecinos de Puntra

Por el Comité de Defensa de Puntra Estación contra el Relleno Sanitario de Puntra – El Roble

Se adjunta lista de vecinos que apoyan esta carta.

C.c.

- Superintendente de Mediambiente.
- Seremi de Medio Ambiente de Los Lagos
- Director Ejecutivo de Servicio de Evaluación Ambiental
- Archivo.